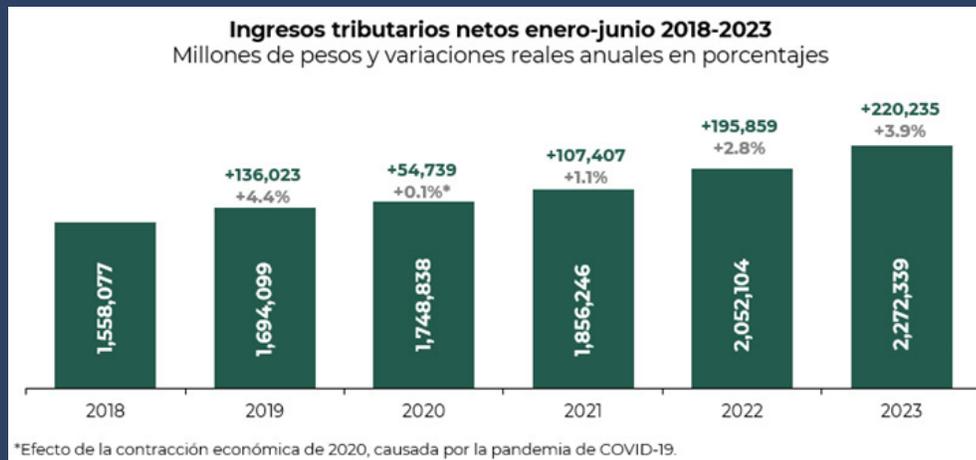




El SAT da a conocer los ingresos tributarios de enero a junio de 2023.

Con información preliminar, la recaudación acumulada de enero a junio de 2023 alcanzó 2,272,339 millones de pesos (mdp), lo que representa un incremento de 220,235 mdp en comparación al mismo periodo de 2022, y un crecimiento real de 3.9% respecto al mismo año.

De este modo, de 2018 a 2023 el crecimiento real del ingreso tributario neto ha sido de 12.9%.



¡Revisa que tu proveedor, no esté en esta lista!
El Servicio de Administración Tributaria, actualiza la lista del 69-B del Código Fiscal de la Federación, incluyendo a las siguientes personas:

- García García Jesús Mariano
- López López Cesar
- Navarrete Gómez Roberto
- Cabrera Naranjo Cindy Carolina
- Cárdenas Uribe Carlos Javier
- Constructora Dica del Noroeste, S. de R.L. C.V.
- Comercializadora Dremens S. de R.L. de C.V.
- Covarrubias Salas German
- Cruz Castillo Paul Adrián
- Guevara Rodríguez Octavio
- Proyectos y Acabados Praga, S.A. de C.V.
- Pérez Hernández Martin





BOLETÍN FISCAL

gfiscalistas.com

JULIO 2023

Edición 27: 10 al 14 de julio 2023.



Se acerca el primer periodo vacacional de diversas autoridades

SAT, ANAM, PRODECON, Autoridades Laborales

- Del 17 al 28 de julio

Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa

- Del 17 al 31 de julio

Recuerda se suspenden plazos, no corren términos. Pero no olvides, tratándose del plazo para interponer el recurso de revocación ante el SAT, el plazo no se suspende, debido a que es en Línea a través del buzón tributario.

Las aerolíneas comerciales deben indemnizar a los pasajeros a quienes se les niegue el abordaje por la sobreventa de los vuelos, con independencia de ofrecerles las opciones que, para tal efecto, prevé la Ley de Aviación Civil.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió el Amparo directo en revisión 401/2023. A través de sesión de 12 de julio de 2023, por mayoría de tres votos, en el que determinó que las aerolíneas comerciales deben indemnizar a los pasajeros a quienes se les niegue el abordaje por la sobreventa de los vuelos, con independencia de ofrecerles las opciones que, para tal efecto, prevé la ley de aviación civil, de cuando menos el 25% del precio del boleto, debiendo también cubrir el transporte en el primer vuelo disponible y cobertura de alimentos y hospedaje, o bien la reprogramación de su vuelo en una fecha que convenga al pasajero.

En su fallo, la Primera Sala advirtió que, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la ley citada, en vuelos de conexión, la responsabilidad de las aerolíneas se encuentra limitada a que esa conexión forme parte del contrato celebrado entre la misma aerolínea y el pasajero.

Al respecto, deliberó que tal precepto es constitucional pues persigue una finalidad válida, que resulta acorde con el artículo 28 de la Constitución Federal, consistente en proteger al consumidor, en este caso a los pasajeros del servicio de transporte aéreo, cuando al formar parte de un vuelo de conexión, por el retraso en el servicio del transporte aéreo, se causen daños a los pasajeros y al equipaje.

Tal es el caso del supuesto previsto en el artículo 52 del mismo ordenamiento conforme al cual, en caso de que se hayan expedido boletos en exceso a la capacidad disponible de la aeronave y se tenga por consecuencia la denegación del embarque (sobreventa de un vuelo), las aerolíneas tienen el deber de proporcionar, a elección del pasajero, alguna de las siguientes opciones: el reintegro de su pasaje (fracción I); el transporte en el primer vuelo disponible, además de cobertura de alimentos y hospedaje a cargo de la aerolínea durante su tiempo de espera (fracción II); o bien la reprogramación de su vuelo en una fecha que convenga al pasajero (fracción III). Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo de dicho precepto, deben otorgar una indemnización de por lo menos el 25% del valor del boleto en caso de elegir la primera o la tercera de las opciones referidas (fracciones I y III del artículo 52 aludido).





BOLETÍN FISCAL

gfiscalistas.com

JULIO 2023

Edición 27: 10 al 14 de julio 2023.

La Secretaría de Economía, emitió el comunicado: “Declaración Conjunta de México, Estados Unidos y Canadá sobre la Tercera Reunión de la Comisión de Libre Comercio del T-MEC/USMCA/CUSMA”.



Luego de la tercera reunión de la Comisión de Libre Comercio (CLC) del T-MEC/USMCA/CUSMA (el Tratado) el 7 de julio de 2023, la secretaria de Economía de México, Raquel Buenrostro, la representante Comercial de Estados Unidos, Katherine Tai, y la ministra de Comercio Internacional, Promoción de Exportaciones, Pequeñas Empresas y Desarrollo Económico de Canadá, Mary Ng, emitieron la siguiente declaración conjunta:

“Hoy, México, Estados Unidos y Canadá celebramos la tercera reunión de la CLC del T-MEC/USMCA/CUSMA en Cancún, Quintana Roo, México. A tres años de su entrada en vigor, el Tratado continúa fortaleciendo una América del Norte competitiva y dinámica”.

Las ministras destacaron la importancia del Tratado como el pilar fundamental de la relación económica de América del Norte. Las ministras también subrayaron la importancia de resolver controversias mediante los mecanismos del Tratado para brindar mayor certeza, mejorar la competitividad y evitar interrupciones innecesarias en el comercio.

Durante la reunión, las ministras revisaron el progreso alcanzado durante el último año y tomaron nota de los informes de los Comités y Grupos de Trabajo, incluyendo los de Comercio de Mercancías, Empresas Propiedad del Estado y Monopolios Designados, Medio Ambiente, Biotecnología Agrícola, y Laboral, entre otros. Las ministras ofrecieron orientación para el trabajo futuro y reiteraron que el intercambio continuo es fundamental para la plena implementación del Tratado. Las ministras también participaron en discusiones más amplias sobre la Competitividad de América del Norte, PyMEs y Comercio Inclusivo, y Trabajo.



BOLETÍN FISCAL

gfiscalistas.com

JULIO 2023

Edición 27: 10 al 14 de julio 2023.

Secretaría de Hacienda y crédito Público, comunica que refinancia deuda en el mercado local.



El pasado viernes 7 de julio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ejecutó una operación de refinanciamiento de deuda mediante el intercambio de valores gubernamentales con inversionistas institucionales en el mercado de deuda local.

El principal objetivo de esta operación de refinanciamiento fue optimizar el perfil de vencimientos de la deuda interna del Gobierno Federal. Además, se buscó brindar a los tenedores de deuda gubernamental la oportunidad de recalibrar sus portafolios de deuda, con el fin de contribuir a la preservación del buen funcionamiento del mercado de deuda local.

En esta operación, Hacienda compró Bonos M y Udibonos, con vencimientos comprendidos entre 2023 y 2025, y simultáneamente vendió Cetes, Bonos M y Udibonos con vencimientos que se extienden desde 2024 hasta 2053. La operación permitió el intercambio cruzado entre instrumentos con tasa fija nominal y tasa fija real.

La operación se dividió en dos transacciones: en la primera, se realizó la cancelación de deuda a través de la recompra de Bonos M y Udibonos con vencimientos entre 2023 y 2025, por un monto de 132,862 millones de pesos. En la segunda transacción, se colocaron valores gubernamentales por 144,555 millones de pesos con vencimientos entre 2024 y 2053 a través de una subasta. La demanda total de la operación ascendió a 149,514 millones de pesos.

Este intercambio se llevó a cabo sin incurrir en endeudamiento adicional, cumpliendo con los límites de endeudamiento aprobados por el Congreso de la Unión para el ejercicio fiscal 2023.

**Nuestra meta es mantenerte informado
¡El conocimiento es poder!**

www.gfiscalistas.com
admon@gfiscalistas.com
juridico@gfiscalistas.com
Tel (664) 6346952 / (664) 6346349
Cel (664) 5525048